



Resolución Jefatural

Breña, 29 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-ORH-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 002750-2024-UAP-MIGRACIONES, de fecha 29 de noviembre del 2024 elaborado por la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, elaborado en base a las propuestas de los diferentes Órganos, Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en relación al rol de vacaciones de los servidores civiles sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, que aprueba el Manual de Personal denominado “Control de Asistencia y Permanencia”, señala que las vacaciones anuales son el descanso anual físico de treinta (30) días consecutivos que tienen derecho los trabajadores, el cual se genera después de doce (12) meses de servicios remunerado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, determina las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, en el artículo 6° señala que; *“Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo a las necesidades del servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior (...)”*;

Que, en el primer párrafo del artículo 141° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se precisa lo siguiente: *“(...) Las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades aprueban la programación del rol de vacaciones en el mes de noviembre de cada año para el año siguiente”*;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala entre los derechos que tiene los servidores públicos, el goce anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas;

Que, el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM indica que; *“Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor (...)”*;

Que, el artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, establece que la Oficina de Recursos Humanos tiene como función, entre otras, proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento de los procesos de recursos humanos, alineados a los

objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, el artículo 47° del citado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, establece entre las funciones de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el llevar a cabo los procesos de control de asistencia y permanencia de los servidores civiles y realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de la programación anual de vacaciones del personal;

Que, el artículo 39° de la versión 5 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado con la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES, señala lo siguiente; “(...) *La Oficina de Recursos Humanos es responsable de coordinar con los demás órganos la formulación, programación y ejecución del rol anual de vacaciones de acuerdo a la fecha en que se genera el derecho, a las necesidades del servicio y al interés del/el servidor(a)*”.

Que, con el Informe N° 002750-2024-UAP-MIGRACIONES, la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa la verificación de los cuadros de rol de vacaciones de los servidores sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el cual fue remitido por los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Superintendencia N° 153-2020-MIGRACIONES, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones; la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES que aprueba la versión 5 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y,

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar el rol de vacaciones correspondiente al año 2025 de los servidores civiles sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 2°. – Remitir la presente resolución a la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, a fin que notifique a los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 3°. – Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE